



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*Buenos Aires, 27 de abril 2020*

**RES. OAyF N° 132/2020**

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, 287/20, 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020, las Resoluciones CM N° 58/2020, 59/2020, 60/2020, 63/2020 y 65/2020, las Resoluciones Presidencia N° 212/2020, 249/2020 y 250/2020 y las Resoluciones OAyF N° 095/2020 y 105/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 - y su modificatorio N° 287/2020- se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1.-) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Que por su parte, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires emitió el Decreto N° 01/2020 mediante el cual se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adoptaron medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio de COVID-19 en la población.

Que en ese entonces y en lo que aquí concierne, mediante Resolución OAyF N° 095/2020 se prorrogaron los contratos de locación de servicios con vencimiento el 29 de febrero de 2020, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de mayo de 2020, con excepción de aquellos detallados en los Anexos I y II esa Resolución. A su vez, se prorrogaron los contratos de locación de servicios con vencimiento el 29 de febrero de 2020 detallados en el Anexo II de dicha Resolución, a partir del 1° de marzo y hasta el 30 de junio de 2020.

Que asimismo, en el artículo 3° de la Resolución OAyF N° 095/2020 se instruyó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a requerir los datos necesarios para realizar las

trasferencias bancarias de los cánones correspondientes a las locaciones de servicios y dispuso que las adendas se suscribieran con posterioridad al 31 de marzo del corriente sin que dicha medida implicara el retraso en el pago de las prestaciones del mes de marzo de 2020, previa conformidad del área certificante.

Que en ese sentido, el artículo 4º de la referida Resolución instruyó a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que realizara el pago de los contratos correspondiente al mes de marzo mediante transferencia bancaria.

Que posteriormente, la Resolución OAyF N° 105/2020 adoptó idéntico tratamiento para la prórroga de los contratos de locación de servicios con vencimiento el 31 de marzo del corriente.

Que la incorporación de las medidas detalladas en sendas Resoluciones obedeció al desarrollo y propagación del virus COVID-19 y la necesidad de adoptar mecanismos que propendan a evitar el contagio y supongan el distanciamiento social.

Que posteriormente, el agravamiento de la situación epidemiológica hizo necesario el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, inclusive. Ese plazo fue prorrogado mediante Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 325/20, 355/20 y 408/20 hasta el 10 de mayo de 2020, inclusive.

Que este Consejo de la Magistratura también adoptó medidas que suponen una reorganización y adaptación del trabajo a las condiciones actuales a fin de prevenir el contagio y proteger los integrantes del Poder Judicial y en tal sentido emitió las Resoluciones CM N° 58/2020, N° 59/2020, N° 60/2020 y N° 63/2020 y las Resoluciones Presidencia N° 212/2020, N° 249/2020 y N° 250/2020.

Que el análisis de la evolución de la emergencia sanitaria exige la adopción y el mantenimiento de los mecanismos que propendan a controlar la pandemia.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que en tal sentido, el pago mediante transferencia bancaria de los servicios contratados por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad y la postergación de la suscripción de contratos hasta tanto las circunstancias lo permitan, no son sino mecanismos que velan por el cumplimiento de aquel objetivo.

Que esta Oficina de Administración y Financiera considera necesario prorrogar este mecanismo operativo durante las sucesivas prorrogas de los contratos de locación de servicios, vigente mientras subsista la emergencia sanitaria que lo motiva.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y por las Resoluciones CM N° 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015, 1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorróguese la vigencia de las instrucciones respecto a la suscripción de contratos o adendas y los pagos correspondientes que fueran impartidas en los artículos 3° y 4° de la Resolución OAyF N° 095/2020 y extiéndanse a todas las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios u obra, mientras subsista la emergencia sanitaria que las motivan.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para notifique a los contratados bajo la modalidad de locación de servicios y obras lo establecido en el artículo 1° de la presente Resolución y solicite que al momento de facturar adjunten la constancia de último pago de IIBB -comprobante junto a la documentación para el pago- y los datos necesarios para realizar transferencias bancarias correspondientes.

Artículo 3°: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente, archívese.

**RES. OAyF N° 132/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

